

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-029-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA KID'S SOLUTIONS S.R.L. DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2019-0009, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL CAMPAMENTO DE VERANO 2019 PARA HIJOS DE EMPLEADOS A REALIZARSE EN EL CLUB RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL INDOTEL.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson Guillén**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lic. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Asesor legal y Miembro); **Lic. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lic. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) (Miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0009**, para la contratación de una empresa para llevar a cabo las actividades recreativas, deportivas y culturales en el Campamento de Verano 2019 para hijos de empleados a realizarse en el Club Recreativo y Deportivo del **INDOTEL**.

Antecedentes.

1. El 24 de junio de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-024-2019, autorizó el proceso de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso para la contratación de una empresa para llevar a cabo las actividades recreativas, deportivas y culturales en el campamento de verano 2019 para hijos de empleados a realizarse en el Club Recreativo y Deportivo del **INDOTEL**.

2. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 3 de julio de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentaron las empresas: **EMPRESAS MACANGEL S.R.L., KID'S SOLUTIONS S.R.L. y MATUA KIDS S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por los oferentes y a recibir el Sobre B de los mismos, otorgándole su custodia a la Dirección Jurídica de la institución, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000018-19 emitido por la Dirección Jurídica y el Informe Técnico No. RH-000002-19 emitido por la Lic. Melanie Fernández, perito designado por el

Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-024-2019 de fecha 24 de junio de 2019.

4. Posterior a las evaluaciones realizadas a las ofertas técnicas así como a las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes en el proceso, solo quedó calificada para la apertura de su Sobre B la empresa **KID'S SOLUTIONS S.R.L.**, por lo que el acto de apertura de la oferta económica presentada por dicho oferente fue celebrado el 5 de julio de 2019, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0009** para la contratación de una empresa para llevar a cabo las actividades recreativas, deportivas y culturales en el campamento de verano 2019 para hijos de empleados a realizarse en el Club Recreativo y Deportivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 3 de julio de 2019 fue celebrado el acto de apertura del Sobre "A" de los oferentes **EMPRESAS MACANGEL S.R.L.**, **KID'S SOLUTIONS S.R.L.** y **MATUA KIDS S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE". Si la oferta no contiene alguna de las especificaciones requeridas se considerará que no cumple, por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requerimientos del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **EMPRESAS MACANGEL S.R.L., KID'S SOLUTIONS S.R.L. y MATUA KIDS S.R.L.**, para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000018-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los mismos **CUMPLEN** con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL** exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **EMPRESAS MACANGEL S.R.L., KID'S SOLUTIONS S.R.L. y MATUA KIDS S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. RH-000002-19 emitido en fecha 4 de julio de 2019 por la Lic. Melanie Fernández, perito designado, el cual indica que la propuesta realizada por el oferente **KID'S SOLUTIONS S.R.L.**, **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Específicas, no así la ofertas presentadas por los oferentes **EMPRESAS MACANGEL S.R.L. y MATUA KIDS S.R.L.**, de quienes citamos los resultados de su evaluación incluidos en el informe:

“Conclusiones finales:

1. Según se muestra en los resultados de evaluación, la empresa **Matua Kids, S.R.L.**, no cumplió con todos los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas, sobre todo en el perfil de la empresa y en la parte de los alimentos, por lo cual no se recomienda su habilitación para la apertura de su sobre "B" contentivo de oferta económica;
2. Según se muestra en los resultados de evaluación, la empresa **Kid's Solutions, S.R.L.**, cumplió con todos los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas por lo cual se recomienda su habilitación para la apertura de su sobre "B" contentivo de oferta económica;
3. Según se muestra en los resultados de evaluación, la empresa **Macangel Group**, no cumplió con todos los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas, solo cumplió con la duración, plan de trabajo, montaje y transporte, por lo cual no se recomienda su habilitación para la apertura de su sobre "B" contentivo de oferta económica.”

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 5 de julio de 2019 fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente habilitado para dicho acto **KID'S SOLUTIONS S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto en su oferta, correspondiente a la suma de **Un millón quinientos treinta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,530,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$3,988,285.99, por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido umbral;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que “El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal Transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do.”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0009**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-024-2019 de fecha 24 de junio de 2019;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 3 y 5 de julio de 2019 instrumentados por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

VISTOS: El informe técnico No. RH-000002-19 y Legal No. CJ-I-0000018-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **KID'S SOLUTIONS S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0009** para la contratación de una empresa para llevar a cabo las actividades recreativas, deportivas y culturales en el campamento de verano 2019

para hijos de empleados a realizarse en el Club Recreativo y Deportivo del **INDOTEL**, por un monto de **Un millón quinientos treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,530,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson Guillen
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**